



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN,
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN
TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE
JALISCO, A.C.**



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN
TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS

TRANSITORIOS



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ), a fin de contar con una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria, que contribuya a una mejor ejecución de los objetivos del CIATEJ, que permitan una gestión eficiente y eficaz para beneficio de todos los usuarios.

SEGUNDO.- Para efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **ÁREAS NORMATIVAS:** A cualesquiera de las unidades administrativas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes;
- II. **CALIDAD REGULATORIA:** Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz;
- III. **CIATEJ:** Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- IV. **COMERI:** Comité de Mejora Regulatoria Interna del CIATEJ.
- V. **DOCUMENTO NORMATIVO:** Norma o Regulación, cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos / particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.
- VI. **EMISORES:** Unidades administrativas que tienen la facultad de emitir disposiciones normativas relacionadas con la actividad interna o externa del CIATEJ



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

- VII. JUSTIFICACIÓN REGULATORIA:** Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación interna con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación.
- VIII. MARCO NORMATIVO INTERNO:** Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares, procedimientos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita el CIATEJ, para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de los presentes Lineamientos:
- A) **Marco Normativo Interno de Administración:** que comprende las normas internas que rigen los recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y transparencia
 - B) **Marco Normativo Interno de Operación:** comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda el CIATEJ, conforme a sus facultades y atribuciones. Así como las que determinan su organización distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas y compromisos institucionales.
- IX. NORMATECA INTERNA:** Al sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que el CIATEJ mantendrá en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado
- X. PROYECTO NORMATIVO:** son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes, previo al inicio de vigencia.
- XI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** a las unidades administrativas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de la regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes, de conformidad con el instrumento de creación del CIATEJ.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

XII. USUARIOS: las Unidades Administrativas del CIATEJ respecto al Marco Normativo Interno de Administración y los beneficiarios de los servicios que brinda el CIATEJ respecto al Marco Normativo Interno de Operación.

TERCERO.- El marco normativo interno deberá sujetarse a la aplicación de los presentes Lineamientos, salvo lo que el CIATEJ, estime conveniente exceptuar.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA

CUARTO.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna, en el CIATEJ, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

El Comité de Mejora Regulatoria estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente, que estará a cargo del Director General;
- II. Vocales, que serán los titulares de:
 - A) Dirección de Investigación y Posgrado
 - B) Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología
 - C) Subdirección de Recursos Materiales
 - D) Subdirección de Finanzas
- III. Invitados, que serán las personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI;
- IV. Asesores jurídicos, que serán los servidores públicos designados por la Dirección General, o en su caso aquellos designados por la Dirección Administrativa;
- V. Asesor técnico, que será el Titular del Órgano Interno de Control;
- VI. Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.

Los miembros a que se refieren las fracciones I a II participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones III a VI sólo tendrán voz.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

En caso de ausencia, los miembros del COMERI a que se refieren las fracciones I a III, V y VI, podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan.

Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Ejecutivo, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

En caso de cambio de denominación de las unidades administrativas señaladas en el presente instrumento, seguirán participando en el Comité con todas sus facultades, independientemente de su nueva denominación.

QUINTO.- El COMERI tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la transparencia y simplificación del marco normativo interno;
- II. Promover la clasificación del inventario del marco normativo interno y proponer su digitalización e incorporación a la Normateca Interna;
- III. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas al CIATEJ;
- IV. Analizar y dictaminar con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;
- V. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales;
- VI. Difundir los avances del programa de mejora regulatoria en la Normateca Interna;



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

- VII. Integrar en su caso, grupos de trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora del marco normativo interno;
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de su función y las que le sean encomendadas por el Director General del CIATEJ.

SEXTO.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente o su Secretario Ejecutivo, previa propuesta razonada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por medios electrónicos, con al menos dos días hábiles de anticipación para lo cual remitirá la documentación e información correspondiente que será motivo de la sesión; asimismo, indicará la fecha, lugar y orden del día de la sesión respectiva.

SÉPTIMO.- Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros siempre con la presencia de su Presidente o su suplente. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

OCTAVO.- En caso de ser necesario se solicitará la presencia de los invitados para aclarar o abundar en algún tema que impacte en las disposiciones internas del CIATEJ; lo anterior a solicitud de cualesquier integrante del COMERI previa autorización de su Presidencia.

NOVENO.- Se levantará el acta correspondiente a cada sesión, que será firmada por los que asistieron a la misma.

DÉCIMO.- El Presidente del COMERI contará con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del COMERI;
- II. Expedir las convocatorias y orden del día correspondientes;



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

- III. Someter a votación los asuntos materia de análisis y dictamen en la sesión de que se trate;
- IV. Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse;
- V. En caso de empate emitir su voto de calidad;
- VI. Determinar con base en las aportaciones de las diversas áreas administrativas del CIATEJ, los lineamientos, estrategias y acciones que se llevarán a cabo para la mejora y operación de la normativa interna.
- VII. Fomentar la mejora regulatoria y transparencia en las disposiciones que rigen la operación y funcionamiento institucional.
- VIII. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos
- IX. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de su función, las que le confieran otras disposiciones aplicables al COMERI

DÉCIMO PRIMERO.- El Secretario Ejecutivo a través de su representante tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las convocatorias y orden del día de cada sesión previo acuerdo con el Presidente, así como remitir dichos documentos a los miembros del COMERI;
- II. Suplir al Presidente en caso de ausencia en las sesiones del COMERI;
- III. Recibir los proyectos normativos y enviar para su revisión a los miembros del COMERI;
- IV. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones del COMERI para verificar la existencia de quórum;
- V. Realizar el escrutinio de los votos a favor, en contra y abstenciones que expresen los miembros del COMERI;



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

- VI. Llevar el registro de acuerdos del COMERI, atender el seguimiento y promover su cumplimiento;
- VII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones del COMERI y conservarlas;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones para la revisión y publicación en la Normativa Interna, de los proyectos normativos aprobados en el COMERI;
- IX. Conservar el original de las disposiciones normativas aprobadas en el COMERI;
- X. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y la Presidencia del COMERI, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Vocales tendrán a cargo las siguientes atribuciones:

- I. Analizar el orden del día y documentos soporte que sometan a su consideración;
- II. Asistir a las sesiones del Comité y dar cumplimiento a los compromisos establecidos
- III. Formular y proponer las necesidades regulatorias para la gestión interna del CIATEJ en el ámbito de su competencia;
- IV. Someter a la consideración del COMERI por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos normativos para la gestión interna del CIATEJ, pudiendo realizar la presentación correspondiente dentro de las sesiones;
- V. Proponer estrategias y acciones necesarias para el levantamiento del inventario de disposiciones normativas;
- VI. Levantar el inventario de su marco normativo interno y mantener informado al COMERI sobre cualquier cambio, modificación o actualización del mismo;
- VII. Instruir que no se apliquen disposiciones distintas a las contenidas en la Normateca Interna y,

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

VIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y la Presidencia del COMERI, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el mismo comité

DÉCIMO TERCERO.- El Asesor Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los emisores en el diseño y elaboración del proyecto normativo y en estos casos preparar la síntesis ejecutiva y exponerla al COMERI.
- II. Apoyar a los emisores en la elaboración del formato de justificación regulatoria
- III. Emitir su opinión y recomendaciones al proyecto normativo con enfoque a la calidad regulatoria
- IV. Apoyar al COMERI en materia de normatividad

DÉCIMO CUARTO.- El Órgano Interno de Control, como invitado permanente podrá participar en las siguientes actividades:

- I. Verificar que el proyecto normativo que se presenta al COMERI cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria;
- II. Emitir su opinión o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias del proyecto normativo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS

Análisis inicial

DÉCIMO QUINTO.- Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las Áreas normativas deberán analizar de forma cabal qué problemas o situaciones pretenden resolver o



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

Elaboración del proyecto normativo

DÉCIMO SEXTO.- Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva deberá determinar qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados y para tal efecto, deberá considerar que la regulación no genere discrecionalidad ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia del CIATEJ.

Consulta con usuarios y expertos

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las áreas normativas deberán presentar ante el COMERI sus proyectos normativos, conjuntamente con el formato de justificación regulatoria correspondiente, cuando menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda emitir dicha regulación o con la anticipación necesaria que corresponda a la necesidad de su regulación.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, considerando las características del proyecto normativa, las circunstancias de urgencia que se presenten o en tratándose de actualización periódica, dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a cinco días hábiles.

De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los proyectos normativos para el dictamen correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tendrá treinta días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

Difusión

DÉCIMO OCTAVO.- El COMERI ordenará la publicación del proyecto normativo en la Normateca Interna para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesado.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

Los proyectos deberán publicarse en Internet por un mínimo de diez días hábiles y solo podrán retirarse cuando el COMITE haya emitido su dictamen favorable o el área normativa desista de su intención de emitirlo.

Excepcionalmente y sólo en aquellos casos, en que el proyecto normativo contenga información que CIATEJ vaya a clasificar como información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá no publicarse el proyecto en la Normateca Interna, pero el COMITE deberá asegurar que todos sus miembros tengan acceso a dicho proyecto.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa serán glosados en un expediente que integre el COMERI y deberán ser incorporados al proyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al proyecto deberán contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

DÉCIMO NOVENO.- Para el análisis y dictamen de los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, el COMERI solicitará al área normativa un diagnóstico previo sobre los usuarios históricos y/o potenciales de dicho proyecto, a efecto de incorporarlos como Invitados del COMERI para efectos de esa revisión y dictamen, según determine el Presidente del COMERI o su Secretario Ejecutivo.

Tratándose de proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación y que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica, hayan pasado o deban pasar por un proceso de opinión o revisión diferente al del COMERI en el que los usuarios citados en el párrafo anterior hayan intervenido o intervengan para efecto de dar sus observaciones o comentarios sobre el proyecto normativo, el COMERI podrá tener por cumplida la fase de revisión a que se refiere el siguiente párrafo, por lo que podrá emitir el dictamen correspondiente considerando la opinión que emita el Titular del Órgano Interno de Control en el CIATEJ, de acuerdo a lo que se establece en la medición de atributos de calidad regulatoria.

VIGÉSIMO.- El COMERI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, deberá revisar y analizará el proyecto bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitirá dentro de ese plazo el dictamen correspondiente. Este plazo podrá ser



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

ampliado por el COMERI por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada, justifique dicha prórroga.

En caso de que el COMERI no emitiera el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el dictamen es favorable y el COMERI deberá emitir una constancia señalando ese hecho en un término máximo de cinco días hábiles. Los dictámenes del COMITE serán publicados en la Normateca Interna.

Medición de los atributos de la calidad regulatoria

VIGÉSIMO PRIMERO Desde el momento en que el proyecto normativo sea recibido por el COMERI conforme lo estipulado anteriormente, el Titular del Órgano Interno de Control en el CIATEJ, deberá verificar que el mismo cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria, para emitir su opinión favorable o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias.

Ningún documento podrá ser dictaminado favorablemente por el COMERI si no cuenta con la opinión de este Titular.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los proyectos normativos dictaminados favorablemente por el COMERI, deberán ser incorporados a la Normateca Interna dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sean emitidos. Por lo que ninguna norma interna podrá ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Las normas internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra y completa, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma.

VIGÉSIMO TERCERO.- El COMERI de acuerdo a las particularidades del CIATEJ y de su regulación interna, deberá establecer mecanismos y aplicar metodologías que permitan evaluar los efectos e impactos de la regulación vigente, a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos serán aprobados por el Órgano de Gobierno del CIATEJ y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Todas las disposiciones internas que se opongan al presente instrumento, quedan sin efecto a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para la Integración, Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

TERCERO.- Todos los procedimientos que se hayan iniciado con antelación a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se resolverán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al momento de llevarse a cabo dichos actos jurídicos.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos, serán publicados en la página de internet del CIATEJ, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización.